

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ's) PROGRAMA INNOVA-ADELANTE

(El presente documento se ha elaborado con la intención de aclarar la interpretación de algunos aspectos de la convocatoria y de resaltar determinadas cuestiones que deben de tenerse en cuenta de cara a la presentación de los proyectos, pero su contenido no servirá como referencia para la valoración de las solicitudes de ayuda o la verificación de los proyectos concedidos, para lo que sólo se aplicará lo dispuesto en las bases reguladoras o convocatoria)

1.- ¿Qué plazo tengo para solicitar la ayuda para esta convocatoria 2022?

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria del ejercicio 2022 y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Visto que la convocatoria se ha publicado el día 25 de mayo de 2022, **el plazo para presentar solicitudes comienza el día 26 de mayo de 2022 y finaliza el 25 de julio de 2022.**

En el caso de las solicitudes que hayan sido presentadas desde el 2 de marzo de 2021 hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria (25 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 18 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, deberán ser ratificadas por el correspondiente interesado en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, y si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para realizar dicha ratificación deberá presentar de forma telemática con firma electrónica a través de su expediente, el formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que figura en el anexo VI de la presente resolución.

2.- ¿Cuáles son las bases reguladoras que regulan la convocatoria 2022 innova-adelante?

Las ayudas que comprende esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM, nº94, de 16 de mayo de 2019).

Téngase en cuenta que dichas bases reguladoras han sido modificadas por la Orden 184/2020, de 16 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM, nº241, de 30 de noviembre de 2020, y por la Orden 69/2022, de 22 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM, nº65, de 4 de abril de 2022.

Podrá descargar y consultar dicha normativa de en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde está disponible la información del procedimiento (<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/programa-de-apoyo-la-innovacion-innova-adelante>).

3.- ¿Puedo solicitar la ayuda a través de registro presencial?

No. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, cumplimentando el formulario incluido (Anexo I) como tramitación "online" en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/programa-de-apoyo-la-innovacion-innova-adelante>), junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ¿Qué tipo de actuaciones son subvencionables a través de la convocatoria innova-adelante?

Serían subvencionables las actuaciones definidas en el artículo 3 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo. Dichas actuaciones deberán consistir en proyectos de innovación realizados por empresas de la región cuyo resultado sea la obtención de un nuevo o mejorado producto o proceso que difiera significativamente de los productos o procesos previos de la empresa.

Los citados proyectos deben ser técnica, económica y financieramente viables, realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y no constituir para las entidades solicitantes una actividad permanente o periódica y no estar relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

En la Memoria técnica, económica y financiera del proyecto (Anexo III), deberá establecerse con claridad el objeto, los contenidos, desarrollo y resultados esperados del mismo, de cuyo examen deberá deducirse que la actividad a realizar se encuadra en las actuaciones subvencionables reguladas en el artículo 3 de la citada Orden.

5.- ¿Dónde puedo encontrar los documentos para aportar junto con la solicitud?

Dichos documentos, tales como el Anexo II o el Anexo III que incluye la memoria del proyecto, podrán encontrarse y descargarse para su cumplimentación y firma, y para posteriormente adjuntar junto con la solicitud, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde está disponible la información del procedimiento (<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/programa-de-apoyo-la-innovacion-innova-adelante>).

Es necesario tener cumplimentados y preparados todos los documentos necesarios del proyecto (Anexo II, Anexo III, documentación acreditativa del tamaño, actividad económica y situación financiera de la empresa, presupuestos de los gastos del proyecto, acreditación de costes de personal en su caso, etc...) antes de acceder al formulario de solicitud. Los datos introducidos en el formulario de solicitud deben corresponderse con los datos de la documentación adjunta a aportar.

También en la web adelante empresas, en el apartado de “innova” (Innova Adelante – Innovación empresarial), dispone información del procedimiento (<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/innovacion/pymes-cooperativas-y-sociedades-laborales>).

6.- ¿Cómo puedo aportar documentos al expediente una vez presentada la solicitud?

Una vez registrada la solicitud, y una vez generado el expediente, podrán adjuntarse documentos a la citada solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La documentación a adjuntar al expediente una vez registrada la solicitud, deberá presentarse de forma telemática con firma electrónica a través de su expediente (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>).

7.- ¿Es necesario abonar alguna tasa para la solicitud de la ayuda?

No es necesario abonar ninguna tasa, siempre y cuando autorice o no se oponga a la consulta de la información de estar al corriente con las obligaciones tributarias y por reintegro, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

8.- ¿Cómo recibo las notificaciones que afecten a mi expediente?

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la empresa interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

9.- ¿Puedo presentar una solicitud de un proyecto ya iniciado?

No. La solicitud de ayuda debe presentarse con carácter previo al inicio del proyecto o actuación, debido al efecto incentivador que debe tener la ayuda sobre los proyectos subvencionados.

En este sentido, se considerará iniciado el proyecto, cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes, o prestación de servicios, relacionados con el mismo a desarrollar, que hagan la inversión irreversible, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

10.- ¿Puedo presentar una solicitud sin tener la Memoria técnica, económica y financiera del proyecto terminada o con datos pendientes o con otros apartados?

No. La Memoria técnica, económica y financiera del proyecto es un documento esencial que debe presentarse correctamente cumplimentada y firmada junto con el formulario de la solicitud y debe contener todos los apartados del modelo establecido en la convocatoria 2022 (Anexo III).

En la misma se debe establecer con claridad el objeto, los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto, de cuyo examen deberá deducirse que la actividad a realizar supone un proyecto de innovación subvencionable para la empresa de los regulados en el art. 3 de las bases reguladoras. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

La falta de rigor, inexactitud de datos y/o apartados incompletos en la memoria puede implicar la denegación de la solicitud al no quedar acreditados algunos de los requisitos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras, o que algunos gastos solicitados se eliminen del presupuesto subvencionable del proyecto al no quedar debidamente acreditados.

11.- ¿Cuándo deben realizarse los proyectos?

El plazo de ejecución de los proyectos deberá estar comprendido desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 30 de septiembre de 2023, con una duración máxima de 12 meses por proyecto. En la resolución individual de concesión se determinará el plazo de ejecución en función de lo solicitado por el interesado.

En la solicitud de ayuda el interesado deberá determinar la fecha de inicio y finalización del proyecto, y acreditar que no se ha iniciado anteriormente, mediante la declaración responsable comprendida en el anexo I de la presente resolución. Todos los gastos del proyecto deberán estar comprendidos entre las citadas fechas.

En el caso de que la resolución de concesión se dicte una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado por el interesado, la fecha de notificación de la ayuda determinará el inicio del plazo de justificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



12.- ¿Qué requisitos deben acreditar y tener en cuenta las empresas para acceder a las ayudas?

Deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 6 y 9 de las bases reguladoras, además de considerar también los siguientes aspectos:

- Deberán disponer también de al menos dos trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda. Además, las empresas solicitantes deberán realizar una actividad económica subvencionable en Castilla-La Mancha, por lo que necesariamente deberán contar con centro de trabajo y actividad económica subvencionable (IAE) ubicada en dicha Comunidad cuando presenten su solicitud de ayuda.

- No serán subvencionables los proyectos promovidos por empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, ni aquellas vinculadas a las actividades económicas excluidas por esta orden en el anexo I que se incorpora a la misma. Para verificar si el proyecto presentado por una empresa está o no vinculado a una actividad económica subvencionable, se tendrá en cuenta, además del código o códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, en los que la entidad esté incluida, el epígrafe, o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en los que también estuviese dada de alta, para el ejercicio legal de su actividad.

- Deberán disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, de un nivel de fondos propios de al menos el 25% del proyecto subvencionable.

- Deberán también incluir las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa beneficiaria, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante los tres años siguientes al pago final al beneficiario en el caso de pyme, o cinco años en el caso de gran empresa.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en esta orden.

13.- Al ser uno de los requisitos de los interesados no haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros. ¿Como puede la empresa comprobar dicho extremo?

La información es pública y puede consultarla o comprobarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El interesado deberá indicar mediante declaración responsable en la solicitud de ayuda a esta convocatoria, las subvenciones concedidas de otras convocatorias sujetas a minimis del ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.

14.- ¿Existe algún máximo de importe del proyecto a solicitar? ¿Cuál sería la cuantía de la ayuda?

Si. Los proyectos solicitados no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 5.000,00 euros, ni superar el límite máximo de inversión subvencionable de 250.000,00 euros. Dichos proyectos deben ser completos, es decir, que, aunque sean susceptibles de ampliación y mejorables en un futuro, sea ya factible su aplicación o utilización. Las actuaciones no podrán ser objeto de división artificial en diferentes actuaciones o proyectos



con la finalidad de ajustarse a los límites de inversión subvencionable. Tampoco podrán fraccionarse los gastos de una factura con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en función del tipo de beneficiario:

- a) Un 45% para las microempresas y pequeñas empresas.
- b) Un 35% para las medianas empresas.
- c) Un 25% para las grandes empresas.

En caso de que la ayuda a conceder supere el importe máximo de minimis (200.000 euros), se disminuirá el importe para que no exceda de dicho máximo. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite.

15.- ¿Qué aspectos hay que tener en cuenta respecto a los costes subvencionables del proyecto referidos al personal trabajador propio de la empresa?

Deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Los costes de los sueldos y salarios fijados en un contrato laboral del personal propio de la empresa directamente involucrado en la ejecución del proyecto, serán calculados de acuerdo a la metodología del cálculo del coste/hora y los costes máximos aplicables por categorías profesionales, establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Sólo serán subvencionables en este concepto a tres personas por proyecto.
- Dicho trabajador deberá estar dado de alta en un grupo de cotización 1 o 2, en una actividad económica subvencionable en el centro de trabajo o establecimiento operativo donde se desarrolle el proyecto, y disponer de una titulación acorde y adecuada para el desarrollo del mismo.
- En la memoria del proyecto se deberá justificar de manera individual para cada trabajador, su necesidad e idoneidad para intervenir en el mismo, así como su formación específica, y los cálculos para obtener el coste/hora aplicable.
- Deberá acompañarse junto con la solicitud de ayuda copia de la última nómina cobrada por el trabajador o trabajadores que el solicitante proponga incluir en el proyecto para acreditar sus remuneraciones para el cálculo de su coste en el proyecto, e Informe de vida laboral de código de cuenta de cotización de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio en el que se inicia el proyecto, donde se reflejen el grupo de cotización y en su caso, el coeficiente de los contratos a tiempo parcial del trabajador.

Ténganse en cuenta que todo gasto indebidamente acreditado por el solicitante será eliminado del presupuesto subvencionable del proyecto, y que la falta de acreditación de más del 50% de los gastos del proyecto solicitado implican un incumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda.

16.- ¿Cómo se obtiene el salario subvencionable en los costes de personal trabajador?

Se obtiene según lo indicado en el apartado 1 de la disposición quinta de la convocatoria. En los puntos 6.A) y B) de la memoria del proyecto (Anexo III) vienen reflejados las instrucciones y datos necesarios para obtener el coste/hora del trabajador para realizar la solicitud de ayuda.

A modo de ejemplo para un trabajador de la empresa que vaya a participar en el proyecto, en el grupo de cotización 2 con el 75% de la jornada (según el ITA), y una retribución mensual de 2000 € con una prorrata de las pagas extras de 333,33 € (según la nómina del trabajador), que vaya a participar 1000 horas en el proyecto, los cálculos serían los siguientes:

A) RELACIÓN COSTES DE PERSONAL PROPIO:

Nombre y Apellidos del trabajador asociado al proyecto	Grupo de cotización	Remuneración mensual + prorrata pagas extras (o base cotización contingencias comunes) (*)	Costes salariales brutos anuales estimados	Coefficiente tiempo parcial (C.T.P.), en su caso (**)	Indicar 1720h trabajadores a tiempo completo o 1720h x C.T.P., en caso trabajador a tiempo parcial	Coste/ hora resultante (C)	Total de horas previstas dedicar al proyecto. (****)	TOTAL COSTE (E)
		(A)	(A)*12		(B)	(C)= ((A)x12)/ (B) o coste/h máximo aplicable (***)	(D)	(E)= (C) X (D)
Nombre y apellidos	2	2.333,33	28.000,00	0,75	1290	16,28	1000	16.280,00

(*) Importe obtenido de la última nómina del trabajador que refleje de forma significativa el salario ordinario del mismo, para que pueda extrapolarse a cómputo anual.

(**) C.T.P.- % SOBRE LA JORNADA HABITUAL DE LA EMPRESA obtenido del Informe de vida laboral, expedido por la TGSS, correspondiente al ejercicio en el que se inicia el proyecto.

(***) El coste/hora máximo aplicable será: para el Grupo de Cotización 01: 21,63 € y para el Grupo de Cotización 02: 16,71 €.

(****) A la hora de indicar las horas totales dedicadas al proyecto, al ser el máximo de duración de los proyectos 12 meses, estas no pueden superar las horas utilizadas en el método de cálculo, es decir, 1.720 horas en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial.

17.- ¿Puedo solicitar costes de personal propio para el proyecto de más de 3 trabajadores de la empresa?

No. Las bases reguladoras establecen que sólo serán subvencionables en este concepto a tres personas por proyecto.

En el caso de necesitar más trabajadores deberán ser nuevas contrataciones.

18.- ¿Hay que aportar junto con la solicitud presupuestos de los gastos solicitados del proyecto?

Si. Cuando el proyecto conste de gastos diferentes de personal, deberán aportarse facturas “pro-forma” o presupuestos de todos los gastos solicitados para el proyecto, en los que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sea igual o superior a la cuantía de 15.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria del proyecto. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las ofertas deberán seleccionarse entre empresas sin vinculación entre ellas ni con la empresa solicitante de la ayuda con parámetros equiparables y cumplir los siguientes requisitos: las ofertas deberán estar suficientemente detalladas, especificando los trabajos que deben realizarse y su precio, y deberán ser comparables en su contenido. Además, deberán estar fechadas, y contener los datos que permitan la correcta identificación de la persona o empresa remitente, junto con el logo o el sello de la empresa.

Todo gasto indebidamente acreditado por el solicitante será eliminado del presupuesto subvencionable del proyecto.

19.- ¿Cuántos proyectos pueden presentarse a la citada convocatoria?

Sólo se admitirá un máximo de dos solicitudes por interesado, ya sean a título individual o como miembro de una agrupación para los proyectos en colaboración. Cada solicitud contendrá un único proyecto, individual, independiente y autónomo, no admitiéndose una división o fraccionamiento artificial de los proyectos.



20.- ¿Cuándo se me va a abonar la ayuda para el proyecto solicitado?

El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, procediéndose al abono de la subvención mediante un pago único, tras la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

21.- ¿Cuándo se debe justificar el proyecto aprobado?

En caso de concesión de ayuda para el proyecto, el plazo de justificación se establece en 15 días hábiles a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución, que se concretará en la resolución de concesión. En el caso de que el plazo de finalización de la ejecución del proyecto sea anterior a la notificación de la ayuda, el plazo de justificación será de 15 días hábiles a partir de la fecha de la citada notificación.

La justificación por la empresa beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con los modelos normalizados de justificación que figuran en el anexo VII de la presente resolución, y la memoria justificativa del proyecto según el anexo VIII, que se dirigirán al órgano que dictó la resolución de concesión únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Al presentarse de esta forma, los documentos indicados en el mismo, deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.